

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ

TRASLADO ARTÍCULO 110 DEL C.G.P.

De la nulidad presentada por parte de la EPS Sanitas, se corre traslado de tres días, conforme a lo estipulado en el artículo 134 del C.G.P., aplicable por remisión analógica de que trata el artículo 145 del C.P.T Y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

CONSTANCIA ART. 110 C.G.P.

De la anterior nulidad se corrió traslado por el
termino estipulado en el Art. 110 del C.G.P fijándolo
en la lista publicada el **VEINTIUNO (21) DE JUNIO
DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA